

ANTECEDENTES - LICENCIAS POR ENFERMEDAD PARA TRABAJADORES DE RESIDENCIAS DE ANCIANOS

El sindicato SEIU Local 2015 ha luchado y recientemente ha conseguido que el estado conceda beneficios de licencia por enfermedad a los trabajadores de residencias de ancianos. Esta importante victoria garantiza el pago por enfermedad a los trabajadores que necesiten ausentarse debido a la pandemia.

Los trabajadores pueden solicitar esta prestación si: a) están en cuarentena; b) cuidan de un niño o cuidan de otra persona en cuarentena; o c) van a ser vacunados o experimentan efectos secundarios de la vacunación. Estas prestaciones están disponibles entre el **1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021**.

¿CUÁNTO TIEMPO POR ENFERMEDAD PUEDO RECLAMAR?

El número de horas que un trabajador puede reclamar depende del número de horas trabajadas por semana:

1. Los trabajadores que trabajan a tiempo completo (40 horas o más a la semana) tienen derecho a 80 horas de licencia por enfermedad remunerada.
2. A los trabajadores que trabajan a tiempo parcial se les permite el promedio de horas trabajadas en un período de pago de 2 semanas. Por ejemplo, un trabajador que trabaje 25 horas a la semana tendrá 50 horas de licencia por enfermedad remunerada.
3. Todos los trabajadores pueden presentar una solicitud de hasta 2 horas por cita de vacunación COVID-19.
4. Todos los trabajadores que falten al trabajo debido a los efectos secundarios de la vacuna COVID-19 pueden presentar una reclamación por el tiempo real perdido.
5. En el caso de los trabajadores con horario variable, reciben 14 veces el promedio de horas trabajadas cada día en los 6 meses anteriores a la fecha de la licencia. Si han trabajado menos de 6 meses para el empleador, pero más de 14 días, el cálculo se realiza sobre todo el periodo de trabajo. Si han trabajado menos de 14 días, las horas de licencia por enfermedad son el número total de horas que han trabajado para ese empleador.

Los trabajadores pueden presentar una sola hoja de reclamaciones para toda la prestación, o presentar varias hojas de reclamaciones que sumen el total de horas admisibles.

¿CÓMO PUEDO ACCEDER A LA PRESTACIÓN DE LICENCIA POR ENFERMEDAD?

Un trabajador debe cumplir uno de los siguientes requisitos para tener derecho a la prestación de licencia por enfermedad COVID-19. Los trabajadores que experimentan preocupaciones sustancialmente similares también pueden reclamar el beneficio de la licencia por enfermedad:

- 1. Cuarentena (cualquiera de las siguientes):**
 - a. Sujeto a una orden de cuarentena o aislamiento;
 - b. Aconsejado por un profesional de la salud para realizar autocuarentena;
 - c. Experimentar los síntomas y buscar un diagnóstico médico.
- 2. Tareas de cuidado (cualquiera de las siguientes):**
 - a. Cuidar de una persona sometida a cuarentena o aislamiento;
 - b. Cuidar de un niño cuya escuela o guardería ha sido cerrada debido a las precauciones de COVID-19, y no hay nadie más disponible para cuidar de su hijo;
- 3. Vacunación (cualquiera de las siguientes):**
 - a. Cita médica para recibir la vacuna contra la COVID-19 (2 horas);
 - b. Experimentar efectos secundarios relacionados con la vacuna contra la COVID-19.

¿QUÉ OCURRE SI YA HE RECLAMADO LA LICENCIA POR ENFERMEDAD DE COVID-19?

Se trata de una nueva prestación estatal promulgada en marzo de 2021. Esta prestación es diferente de la prestación federal de licencia por enfermedad que se concedió en 2020 en virtud de la Ley de

Licencia por Enfermedad de Emergencia (EPSLA, por sus siglas en inglés). **Los trabajadores que reclamaron tiempo por enfermedad en virtud de la EPSLA también pueden reclamar tiempo por enfermedad en virtud de esta nueva ley de California.**

El EPSLA se aplica al periodo comprendido entre el 2 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021. Esta nueva prestación de licencia por enfermedad del estado de California se aplica al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.

¿CÓMO LA SOLICITO?

El estado no proporciona un formulario estándar para solicitar licencia por enfermedad complementaria, por lo que el proceso de solicitud variará de un empleador a otro. No obstante, el permiso debe estar disponible inmediatamente después de que el trabajador la solicite verbalmente o por escrito al empleador.

¿TENGO QUE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN MÉDICA?

La licencia no requiere un certificado médico, a menos que el empleador obtenga información que indique que el trabajador no está tomando la licencia por un motivo válido. Por ejemplo, si el trabajador informa a su empleador de que está en cuarentena, pero el empleador se entera más tarde de que el trabajador fue a una reunión pública, el empleador puede pedirle documentación.

¿ESTÁN CUBIERTOS LOS CONTRATISTAS INDEPENDIENTES?

Los contratistas independientes no están cubiertos a menos que el empleador los clasifique erróneamente como contratistas independientes.

¿CUÁL ES LA TARIFA SALARIAL DE LA LICENCIA POR ENFERMEDAD?

En el caso de los trabajadores no exentos (no excluidos de las horas extraordinarias), las tarifas salariales del complemento de licencia por enfermedad pueden variar según la jurisdicción local, pero la tarifa pagada debe ser el salario más alto de los siguientes:

1. Salario mínimo estatal
2. Salario mínimo local
3. El salario regular de la semana de trabajo para la licencia que están utilizando
4. Una tasa calculada dividiendo el salario total, sin incluir el pago de horas extras, por el total de horas trabajadas en los períodos de pago completos de los 90 días anteriores de empleo

En el caso de los trabajadores exentos (excluidos de las horas extraordinarias), sus tarifas salariales se calculan de la misma manera que el empleador calcula los salarios de otras formas de permiso remunerado.

¿PUEDE MI EMPLEADOR OBLIGARME A UTILIZAR OTROS TIPOS DE PERMISO?

Los empleadores no pueden exigir a los trabajadores que utilicen otros permisos pagados o no pagados, tiempo libre remunerado o vacaciones antes de que los trabajadores utilicen el permiso de enfermedad complementario, a menos que el empleador proporcione otra prestación complementaria separada para la licencia COVID-19, como se ha descrito anteriormente. Los empleadores no pueden exigir a los trabajadores que soliciten la indemnización por accidente de trabajo o el seguro estatal de invalidez en lugar de solicitar la licencia por enfermedad complementaria.

¿ESTA LICENCIA POR ENFERMEDAD SE PAGA CON CARÁCTER RETROACTIVO?

Si un trabajador tomó la licencia y no fue compensado, puede solicitar el pago retroactivo. Después de hacer esta solicitud, el empleador tiene hasta el día de pago del siguiente período de pago completo para hacer el pago retroactivo. En ese día de pago, el empleador también debe proporcionar un aviso preciso sobre cuántas horas de licencia por enfermedad complementaria quedan a disposición del trabajador.

¿QUÉ SUCEDE SI TOMO ESTA LICENCIA POR ENFERMEDAD CUANDO CADUCA LA LEY?

Si la ley caduca mientras el trabajador está disfrutando de la licencia por enfermedad complementaria, puede terminar de disfrutar de la cantidad que le corresponde.

¿QUÉ OCURRE SI EL EMPLEADOR ME NIEGA ESTA LICENCIA POR ENFERMEDAD?

Cualquier trabajador al que se le deniegue la licencia por enfermedad complementaria puede presentar una reclamación ante la Oficina del Comisionado de Trabajo o una denuncia por infracción de la legislación laboral. Los formularios se pueden encontrar en el sitio web de la Oficina del Comisionado de Trabajo:

(www.dir.ca.gov/dlse/HowToReportViolationtoBOFE.htm).

¿QUÉ OCURRE SI EL EMPLEADO TOMA REPRESALIAS POR UTILIZAR ESTA LICENCIA POR ENFERMEDAD?

Las represalias o la discriminación contra un trabajador que solicite o utilice este tiempo por enfermedad remunerado es ilegal. Un trabajador que sufra represalias o discriminación puede presentar una reclamación ante la Oficina del Comisionado de Trabajo. Puede ponerse en contacto con la oficina local del Comisionado de Trabajo en www.dir.ca.gov/dlse/DistrictOffices.htm o llame a su sede central al (510) 285-2118.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Para más información, llame al representante de su centro, al Centro de Acción para los Miembros (MAC, por sus siglas en inglés) al (855) 810-2015, o visite el Departamento de Relaciones Industriales en www.dir.ca.gov/dlse/COVID19Resources/FAQ-for-SPSL-2021.html.